

COMUNICACIÓN N° 6/23

Visto:

La Ordenanza N° 2145, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el día 20 de Septiembre del año 2018,

Que en la actualidad la arteria Bernardo de Irigoyen mantiene doble sentido de circulación, y;

Considerando:

Que la Ordenanza N° 2145/18, en su artículo 1°, dispone “ la circulación vehicular de mano única, con sentido de norte a sur, en la calle Bernardo de Irigoyen desde calle Suero hasta Colectora Norte “;

Que la citada norma, en su artículo 2°, establece que “el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras y Servicios, aportará los recaudos necesarios a fin de implementar la señalización correspondiente”;

Que en la actualidad y habiendo transcurrido más de cuatro años desde la sanción de la Ordenanza citada, la arteria Bernardo de Irigoyen sigue siendo de doble sentido de circulación;

Que las consideraciones vertidas en la norma que tiene más de cuatro años de vigencia, no sólo se mantienen sino que se han aumentado y agravado en el correr del tiempo transcurrido desde su sanción;

Que resulta evidente que el tránsito vehicular y peatonal en la calle Bernardo de Irigoyen, debido al crecimiento de la ciudad especialmente en este sector de la misma, siguió aumentando de manera considerable;

Que los vecinos manifiestan la preocupación e intranquilidad por el desorden del tránsito en esa arteria y los peligros y perjuicios que ocasiona;

Que el ancho de la misma, la falta de cordón cuneta y el estado de mantenimiento actual, contribuyen al desorden del estacionamiento y acrecienta el peligro de accidentes de tránsito;

Que es deber del Departamento Ejecutivo ejecutar la Ordenanzas que este Honorable Cuerpo sanciona, en tiempo y forma;

Que el no cumplimiento de esta disposición perjudicó a los vecinos en general ya que la doble mano de circulación acrecienta las problemáticas que se suscitan a diario a lo largo de toda su trayectoria;

Que es imprescindible dar cumplimiento a la legislación vigente a los efectos de lograr un ordenamiento del tránsito y ofrecer mayor seguridad a transeúntes y conductores;

Por ello el H.C.D., en uso de atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Instar al Departamento Ejecutivo, a que a través del área que corresponda, dé cumplimiento a la Ordenanza N° 2145, sancionada el día 20 de Septiembre de 2018, procediendo a realizar las acciones pertinentes para que la arteria Bernardo de Irigoyen,



tenga mano única de circulación vehicular, con sentido norte a sur, desde calle Suero hasta Colectora Norte, del Partido de San Andrés de Giles.-

Artículo 2º: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 20 de abril de 2023.-